



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 51/2025/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: ATORGAMENT D'UNA SUBVENCIÓ DIRECTA NOMINATIVA PEL
TRANSPORT D'ACTIVITATS PEDAGÒGIQUES. CURS 2024/2025.
ESCOLA DEL BOSC

CONVENIO DE SUBVENCIÓ DIRECTA NOMINATIVA

En la ciudad de Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes que intervienen.

Por un lado, el Ilma. Sra. Ana M^a Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Y, de la otra, la señor Ricard Vega Arias con DNI número _____ director del Colegio del Bosc con domicilio C/ Anton de Borja s/n, 08191 (Rubí), correo electrónico a8067193@xtec.cat i NIF número Q0801826I.

La señora Marta Cuesta García vicesecretaría general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican.

EXPONEN

1.- Que el Colegio del Bosc en fecha 11/07/2025 y con nº de registro de entrada 2025031129 solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos del transporte utilizado por la realización de actividades pedagógicas solicitadas a través de la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación para el curso 2024-2025 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé la concesión de una subvención nominativa a favor del Colegio del Bosc, por importe de 1.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U036.3260D.48022.

Expedient:51/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí 26 de noviembre de 2025 se resolvió la concesión al Colegio del Bosc de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe solicitado de 990,00 € con el objeto de financiar el transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación del curso 2024-2025.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que el Colegio del Bosc declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención la financiación del transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de actividades y servicios del Servicio de Educación durante el siguiente período de ejecución: curso 2024-2025.

El Colegio del Bosc se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de los centros educativos, sino el apoyo al gasto del transporte utilizado por las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de actividades y servicios del Servicio de Educación durante el curso 2024-2025.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 990,00€ que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U036.3260D.48022 del presupuesto del ejercicio 2025.



TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El Colegio del Bosc declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

Una vez aceptada la subvención y sus condiciones, mediante la firma del presente convenio, la orden del pago de la subvención se hará de manera inmediata i a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de forma anticipada a la justificación, en un solo pago del 100 % del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías y a partir de la fecha de la firma de este convenio.

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, el Colegio del Bosc deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta:
(SWIFT/ BIC BSABESBXXX).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de enero 2026.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

El Colegio del Bosc dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal a través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que el Colegio del Bosc haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

NOVENO. - Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución. de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

La vicesecretària general

L'alcaldessa